

Fabernay 27 de Dize de 38 Como S. J 1313/37

Como S.

Christobal Mux, Alc. y Juez ordin. del Lugar de Fabernay Partido de la Ciudad de Ouerca Reyno de Aragon, Representando A V, Dize:

Que con el motivo de tener conducido un maestre de vino por tres años, y haze q. vive treze meses, en cuyo tiempo hallandose el Tho Mux con el Cople de Alc. y movido de las repetidas quejas del cura Parnquo, y de otras Diferentes Personay, sobre el escandalo q. causaban, Tuag. Espinel, y su muger Damiana Biota, y haun por queja de esta misma, y de Diferentes ocasiones q. ha llegado a su misma casa, y a otras del mismo Pueblo, y haun fuera de el, hallandose el mal Tratam. de su marido, por cuyos Excesos, y Requinido por el Tho Parnquo, paso el Exponente acompañado del Sindico del mismo Pueblo, Antonio Callen, a la casa del referido Espinel, y le Reconvinieron ambos, llevando en su compañia a la Subrodicha Damiana Biota, sin Exponer otras muchas cosas q. movido el escandalo y no

quedarse abandonada, le fue preciso como  
Alo. presentamela al Tho su marido (aun  
q. lo Ruygnava) temiendose no la maltra  
tara, el Ruyido su marido, & q. esta el  
Tho S. Alo. el haver tenido may que hazer  
con el Ruyido Copinel, q. con todos los  
may del Pueblo, por q. ha tenido q. parar  
a la Ciudad de Huesca, a q. viniese a Compaña  
de su marido, como en efecto lo Executo, ha  
viendole amonestado antes de esto, q. fue poco  
antes del mes de Noviembre, & q. no me  
Diere may q. sentir, por q. se lo contraxo, to  
maria otra providencia, y por temorm. han  
Executado muchos feos, q. entre otras cosas  
en el mismo mes de Dize, le Dieron noticia,  
q. los Ruyidos Inq. Copinel, y Damiana  
Piota, tenian entre ambos, una gran Vinor  
y Sentencia, & q. Ruyido, habexla herido, el  
Subrotho su marido, y queriendo poner Ruyido  
dis, llamo al Tho Copinel, y le hizo cargo de  
los Excesos cometidos, el q. vino con un Palo  
de Hueso, y havienbolo sido preguntado, q. q.  
tenia con su muger, no Dio otra Rspues  
ta, sino q. donde quexa q. encontrarse a su

Muger, la havia de matar, y quitarle el Cora  
zon, y rogandole muchas vezes, aque me dicia  
el Palo q. llevaba en la mano, siempre me Rspon  
dio q. no quexia, el q. se fue con el y queriendo se  
le quitar, siempre estubo en q. no quexia, y me dijo  
q. lo tenia la Culpa de todo y q. no cumplia con la  
obligacion de Alo. A cuya Rsp. lo colgi preso,  
se me Ruyido, haciendo acciones con el mismo Palo  
como aqueerme pegar, y invocandole la Soz del  
Ry, me ayudaron a prenderlo, y me Ruyido, q. no  
podia yo llevarlo a la Cancel, porq. hera mas q. lo  
con otras muchas Palabras ofensivas, & q. sin Emban  
go, lo Detubo dos Dias en la Cancel, desde la q. ofe  
cio, estan muy pronto a la orden del S. Alo.  
& q. Ruyido no haver obedecido a ninguna, por cuyo  
motivo, me fue preciso acudir al Caballero Corregidor  
acompañado del mismo Copinel, haciendole cargo ante  
el Tho S. Corregidor de los Excesos q. lleva Racionado  
Ruyido, q. yo el Exponente havia hobrado con la  
Retitud de Empleo de Alo., y q. el Subrotho Copinel,  
no havia tenido razon y q. Devia mostrarse en sus  
Excesos, alo q. Ruyido, el Tho Copinel, no quexia  
estar alo mandado por el Tho S. Corregidor, si & q. acu  
diesen, al Exmo S. Capitan General, q. era su

Tues Competente, y bullto à llamar, ante to  
da la Personaj e Ayuntamiento de Ato Duxa,  
à fin de q. se moderare, y se conquisera el  
aunto, lesoj se obedecen, Respondio q. se Si  
guiera la causa, con ayos echos, y por no  
hallar Cmo Real para formalizar la causa,  
no le formi Auto, y en el Dia estoy espe  
rando Cmo para hazerla; Por tanto y mo  
vido de tal Alc. me veo precisado, se  
hazex esta mi Representacion A V, para  
q. en vista de las Razones q. llevo tray, se  
siva tomar la Providencia q. tubiere  
por mas combeniente, afin de q. el Pueblo que  
de con la mayor paz quietud y sosiego, q.  
se conquisera promoviendo al General Tuag.  
Espinel de este Pueblo. Ato S. D. Dilate  
la vida de V. C.ª por muchos años

B. S. M. de V. C.ª

Christobal Mur Alcalde

Cmo S. D. Capitan General



Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO CUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN  
TA Y NUEVE.

Ato Duxa y Enxoviete de 1799. Ato. Gen. l.  
Su Ex.ª  
villava.  
Cuiraltes.  
La Ripa.  
Enxem.  
Perez  
Cocon.  
Lasauca.

No ha lugar à lo que solicita el Alcalde del  
Lugar de Fabernas en su antecedente repre  
sentacion, quien vire de su derecho en forma  
donde, y como correspondia.

DE OIA OTIA OTIA OTIA  
 DE OIA OTIA OTIA OTIA  
 DE OIA OTIA OTIA OTIA



I have the honor to acknowledge the receipt of the letter of the 15th inst. in relation to the matter mentioned in the same, and to inform you that the same has been forwarded to the competent authorities for their consideration.

Dado en el Palacio de Gobierno de Aragón a los 15 días del mes de Mayo de 1888.